



INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Se ha recibido en esta Intervención Delegada propuesta de Resolución de Director General de Telecomunicaciones y Digitalización por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de una factura relativa a los trabajos de asistencia técnica para el desarrollo de las labores de arquitectura técnica para el Departamento de Salud realizados por la empresa Hiberus IT Development Services S.L.U. durante los meses de enero, febrero y marzo de 2025, por un importe total de 132.134,67 euros.. con cargo a la partida G30006-G3600-2273-921C02: Arquitectura software para Salud del Presupuesto de Gastos de 2025. Expedientes contables números 90001071 (SAP) 0000-RES1-2025-000388 (Extra).

El órgano gestor informa:

- Por Resolución 123/2017 del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, por la que se adjudican los trabajos de asistencia técnica para el desarrollo de las labores de arquitectura técnica para el Departamento de Salud para el año 2017, por procedimiento abierto superior al umbral comunitario, a la Unión Temporal de Empresas Avalon Tecnologías de la Información Iruña S.L.U. y Avalon Tecnologías de la Información S.L. por un importe de 165.270,06 IVA excluido. Dicho contrato fue posteriormente prorrogado durante los años 2018, 2019 y 2020.
- Durante el año 2020 los trabajos para atender la pandemia por Covid ha impedido tramitar a tiempo el nuevo expediente de contratación para atender esta necesidad para el 2021, tarea que también se ha visto aplazada (y continúa en desarrollo), por la necesidad de coordinar y acordar con la Intervención General y Función Pública nuevos criterios y requerimientos para la futura contratación del servicio durante los años 2022 y 2023. No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan a los sistemas clave del departamento de Salud, esenciales en nuestro servicio sanitario público que, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la empresa que

continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

- La empresa Hiberus IT Development Services S.L.U. ha llegado a un acuerdo comercial con Avalon TI-Avalon TI Iruña UTE por el que ha adquirido todos los recursos y ha subrogado a todo el personal responsable de este servicio. También ha llegado a un acuerdo con la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización para continuar prestando el servicio, ya que son los únicos que disponen de las herramientas, los procesos, el conocimiento y el equipo humano preciso para realizarlo, así como la experiencia, y no existe otro modo de continuar con garantías.
- Procede, por tanto y de conformidad con lo expuesto, liquidar las prestaciones efectivamente realizadas por parte de la empresa Hiberus IT Development Services S.L.U. durante los meses de enero, febrero y marzo de 2025, por un importe total de 132.134,67 euros.

La partida propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho

informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Sin otro particular,

LA INTERVENTORA DELEGADA EN EL DEPARTAMENTO

BARBERENA
JIMENEZ ANA
ISABEL - DNI
[REDACTED]

Firmado digitalmente
por BARBERENA
JIMENEZ ANA ISABEL
- DNI [REDACTED]
Fecha: 2025.04.29
13:49:26 +02'00'



**INFORME PROPONIENDO EL ABONO POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO DE LOS
TRABAJOS DE ARQUITECTURA DE SOFTWARE PARA SALUD DURANTE LOS MESES DE
ENERO, FEBRERO, MARZO DE 2025**

Por resolución 123/2017 del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, por la que se adjudican los trabajos de asistencia técnica para el desarrollo de las labores de arquitectura técnica para el Departamento de Salud para el año 2017, por procedimiento abierto superior al umbral comunitario, a la Unión Temporal de Empresas Avalon Tecnologías de la Información Iruña S.L.U. y Avalon Tecnologías de la Información S.L. por un importe de 165.270,06 IVA excluido. Dicho contrato fue posteriormente prorrogado durante los años 2018, 2019 y 2020.

Durante el año 2020 los trabajos para atender la pandemia por Covid ha impedido tramitar a tiempo el nuevo expediente de contratación para atender esta necesidad para el 2021, tarea que también se ha visto aplazada (y continúa en desarrollo), por la necesidad de coordinar y acordar con la Intervención General y Función Pública nuevos criterios y requerimientos para la futura contratación del servicio durante los años 2022 y 2023.

No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan a los sistemas clave del departamento de Salud, esenciales en nuestro servicio sanitario público que, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la empresa que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y la UTE) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L. ha llegado a un acuerdo comercial con la UTE por el que ha adquirido todos los recursos, y ha subrogado a todo el personal responsable de este servicio. También ha llegado a un acuerdo con la DGTD para



continuar prestando el servicio ya que son los únicos que disponen de las herramientas, los procesos, el conocimiento y el equipo humano preciso para realizarlo, así como la experiencia y no existe otro modo de continuar con garantías.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra e Hiberus) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

Hiberus IT Development Services S.L. ha presentado la siguiente factura correspondiente al servicio prestado:

Número RF	Fecha factura	Importe con IVA
2317309	16/04/2025	132.134,67€

Comprobada la corrección por parte de este Servicio, se propone su abono con cargo a la siguiente partida del presupuesto de gastos de 2025:

Partida presupuestaria	Importe
G30006 G3600 2273 921C02 Arquitectura software para Salud	132.134,67€

Por todo ello, ruego adopte la Resolución cuyo proyecto se adjunta.

La directora del Servicio de Tecnologías de la Información Sanitarias:

PAGOLA OTEIZA
AINHOA -
Firmado digitalmente
por PAGOLA OTEIZA
AINHOA -
Fecha: 2025.04.23
23:56:43 +02'00'

Ainhoa Pagola Oteiza

22 de abril de 2025



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Universidad,
Innovación y Transformación Digital
Unibertsitateko, Berrikuntzako eta
Eraldaketa Digitaleko Departamentua

Servicio de Tecnologías de Salud
Osasun Teknologien Zerbitzua
C/ Cabárceno, 6
31621 SARRIGUREN (Navarra)
Código DIR: A15010204

A INTERVENCIÓN

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 7 de mayo de 2025, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo.

La Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en los expedientes, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte procedimental, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien

que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento procedimental no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato o encargo.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, la Intervención Delegada ha emitido informes de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente el encargo del caso a las disposiciones vigentes en materia de encargos y contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

ACUERDA

1.º Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a

instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por importe global de 4.671.403,27 euros, IVA incluido.

2.º Trasladar este acuerdo al Director General de Telecomunicaciones y Digitalización, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, al Interventor Delegado en el citado Departamento y al Negociado de Régimen Económico y Contable.

Pamplona, siete de mayo de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Félix Taberna Monzón

ANEXO 3er Acuerdo enriquecimiento injusto 2025 DGTD

PERIODO 2025	CONCEPTO	EMPRESA	IMPORTE	EXPEDIENTE SAP	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE EXTR@
ENERO - FEBRERO	Evolución de los sistemas núcleo del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea	HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.	992.654,36	0090000883	540007-52010-6094-311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas".	0000-RES1-2025-000313
1er TRIMESTRE	Trabajos de asistencia técnica de análisis y desarrollo para la evolución de los sistemas de la Dirección General de Salud	CYC CONSULTORÍA Y COMUNICACIONES SI, S.L.	158.169,37	0090000934	540007-52010-6094-311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas".	0000-RES1-2025-000325
1er TRIMESTRE	Trabajos de arquitectura, análisis y evolución de los sistemas internos de gestión (GesTICNa)	CYC CONSULTORÍA Y COMUNICACIONES SI, S.L.	61.132,21	0090000908	G30006-G3600-6094-921C00 "Evolución GesTICNa".	0000-RES1-2025-000327
AÑO 2025	Renovación para el año 2025 del suministro de las licencias de infraestructura servidora de la solución de Colaboración Avanzada (Office 365)	HSI TECHNOLOGIES EUSKADI S.L.	136.325,57	0090000954 al 0090000961	G30007-G3700-2061-921C00 "Licencias de software de uso general e infraestructuras". 900009-90300-2061-233100 "Arrendamiento de programas y licencias". 950000-96300-2061-241300 "Arrendamiento de programas y licencias". 800000-80100-2061-421100 "Arrendamiento de programas y licencias". 810003-81400-2061-146100 "Arrendamiento de programas y licencias". 010001-00100-2061-921100 "Arrendamiento de programas y licencias". 430003-43400-2061-322A00 "Programas y licencias". 540007-52010-2061-311100 "Arrendamientos de programas y licencias".	0000-RES1-2025-000352
AÑO 2025	Suministro de licencias de infraestructura servidora de firma biométrica	HSI TECHNOLOGIES EUSKADI S.L.	32.016,60	0090000968 al 0090000971	F30000 F3000 2061 921400 "Arrendamiento de programas y licencias". 430003 43400 2061 322A00 "Programas y licencias". 540007 52010 2061 311100 "Arrendamiento de programas y licencias". 900009 90300 2061 233100 "Arrendamiento de programas y licencias".	0000-RES1-2025-000353
ENERO	Trabajos de asistencia técnica de seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos	THALES S21SEC ESPAÑA, S.A.U.	66.179,03	0090000982	G30005-G3500-2273-921C08 "Servicios y asistencia técnica de ciberseguridad".	0000-RES1-2025-000357
AÑO 2025	Renovación para el año 2025 del suministro de las licencias de infraestructura servidora de Cytomic Orion de las que dispone Gobierno de Navarra	DATA BASE STORAGE S.L.	44.458,93	0090000995	G30007-G3700-2061-921C00 "Licencias de software de uso general e infraestructuras".	0000-RES1-2025-000360
ENERO	Servicios de asistencia técnica de segundo nivel para los sistemas informáticos de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos	COMPUTADORES NAVARRA S.L.	659.171,02	0090000993 0090000994	G30007 G3700 2273 921C03 "Asistencia 2º nivel y otros trabajos con terceros". G30003 G3300 2273 921C00 "Soporte ofimático para Gobierno de Navarra y gestión de proyectos departamentales"	0000-RES1-2025-000372
FEBRERO	Servicios de asistencia técnica de segundo nivel para los sistemas informáticos de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos	COMPUTADORES NAVARRA S.L.	679.826,79	0090000996 0090000997	G30007 G3700 2273 921C03 "Asistencia 2º nivel y otros trabajos con terceros". G30003 G3300 2273 921C00 "Soporte ofimático para Gobierno de Navarra y gestión de proyectos departamentales"	0000-RES1-2025-000373
MARZO	Servicios de asistencia técnica de segundo nivel para los sistemas informáticos de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos	COMPUTADORES NAVARRA S.L.	728.117,05	0090000998 0090000999	G30007 G3700 2273 921C03 "Asistencia 2º nivel y otros trabajos con terceros". G30003 G3300 2273 921C00 "Soporte ofimático para Gobierno de Navarra y gestión de proyectos departamentales"	0000-RES1-2025-000374
AÑO 2025	Renovación del suministro de las licencias de infraestructura servidora de IBM SPSS de las que dispone Gobierno de Navarra	DATA BASE STORAGE S.L.	63.269,77	0090001044 al 0090001047	032000-03200-2061-923300 "Alquiler de programas". 540007-52010- 2061-311100 "Arrendamientos de programas y licencias". 031000-03100-2061-462100 "Arrendamientos de programas y licencias".	0000-RES1-2025-000378
1er TRIMESTRE	Evolución de los sistemas de Receta electrónica del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea (SNS-O)	INETUM ESPAÑA, S.A.	437.879,18	0090001040	540007 52010 6094 311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas"	0000-RES1-2025-000379
AÑO 2025	Suministro licencias infraestructura servidora de Trellix	THALES S21SEC ESPAÑA, S.A.U.	81.252,09	0090001019 al 0090001029	G30007 G3700 2061 921C00 "Licencias de software de uso general". 540007 52010 2061 311100 "Arrendamientos de programas y licencias". F00000 F0100 2061 921100 "Arrendamientos de programas y licencias". 700004 70100 2061 411100 "Arrendamientos de programas y licencias". 010001 00100 2061 921100 "Arrendamientos de programas y licencias". 430003 43400 2061 322A00 "Arrendamientos de programas y licencias". 900009 90300 2061 233100 "Arrendamientos de programas y licencias". 220000 22000 2061 451200 "Arrendamientos de programas y licencias". 113000 12000 2061 931402 "Licencias de programas". 800000 80100 2061 421100 "Arrendamientos de programas y licencias". B00001 B0100 2061 921100 "Arrendamiento y licencias informáticas".	0000-RES1-2025-000381
1er TRIMESTRE	Trabajos de asistencia técnica para el desarrollo de las labores de arquitectura técnica para el Departamento de Salud	HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES S.L.	132.134,67	0090001071	G30006 G3600 2273 921C02 "Arquitectura software para Salud".	0000-RES1-2025-000388
1er TRIMESTRE	Prestación de servicios multipunto de transporte en auto prestación sobre la red de transporte de radio del Gobierno de Navarra	NAVARRA DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS S.A.	66.237,34	0090001078	430003-43400-2224-322A03 "Encargo a NASERTIC. Sistemas de comunicaciones de datos".	0000-RES1-2025-000395
1er TRIMESTRE	Trabajos de evolución de los sistemas de historia clínica de enfermería (Iratí) del SNS-O y de los sistemas del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra	BILBOMATICA SA	332.579,29	0090001075	540007-52010-6094-311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas".	0000-RES1-2025-000401
TOTAL			4.671.403,27			

RESOLUCIÓN 124E/2025, de 12 de mayo, director general de Telecomunicaciones y Digitalización, por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de una factura relativa a los trabajos de asistencia técnica para el desarrollo de las labores de arquitectura técnica para el Departamento de Salud realizados por la empresa Hiberus IT Development Services S.L.U. durante los meses de enero, febrero y marzo de 2025, por un importe total de 132.134,67 euros.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0000-RES1-2025-000388
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Servicio de Tecnologías de la Información Sanitarias Sección de Gestión Administrativa y Económica
Dirección:	C/ Cabárceno 6, 3ª planta. C.P. 31621. Sarriguren (Navarra)
Correo electrónico:	seccion.asistencia.administrativa@navarra.es

Por Resolución 123/2017 del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se adjudicaron los trabajos de asistencia técnica para el desarrollo de las labores de arquitectura técnica para el Departamento de Salud para el año 2017, por procedimiento abierto superior al umbral comunitario, a la Unión Temporal de Empresas Avalon Tecnologías de la Información Iruña S.L.U. y Avalon Tecnologías de la Información S.L. por un importe de 165.270,06 IVA excluido. Dicho contrato fue posteriormente prorrogado durante los años 2018, 2019 y 2020.

Durante el año 2020 los trabajos para atender la pandemia por Covid ha impedido tramitar a tiempo el nuevo expediente de contratación para atender esta necesidad para el 2021, tarea que también se ha visto aplazada (y continúa en desarrollo), por la necesidad de coordinar y acordar con la Intervención General y Función Pública nuevos criterios y requerimientos para la futura contratación del servicio durante los años 2022 y 2023. No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan a los sistemas clave del departamento de Salud, esenciales en nuestro servicio sanitario público que, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha



requerido a la empresa que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

La empresa Hiberus IT Development Services S.L.U. ha llegado a un acuerdo comercial con Avalon TI-Avalon TI Iruña UTE por el que ha adquirido todos los recursos y ha subrogado a todo el personal responsable de este servicio. También ha llegado a un acuerdo con la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización para continuar prestando el servicio, ya que son los únicos que disponen de las herramientas, los procesos, el conocimiento y el equipo humano preciso para realizarlo, así como la experiencia, y no existe otro modo de continuar con garantías.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra e Hiberus IT Development Services S.L.U.) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

Procede, por tanto y de conformidad con lo expuesto, liquidar las prestaciones efectivamente realizadas por parte de la empresa Hiberus IT Development Services S.L.U. durante los meses de enero, febrero y marzo de 2025, por un importe total de 132.134,67 euros.

Existe disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente en la partida correspondiente del presupuesto de gastos de 2025 para atender los compromisos de gasto derivados de los trabajos realizados, y la citada empresa ha presentado la correspondiente factura, que ha sido encontrada conforme por el servicio gestor del expediente.

En consecuencia, al amparo de lo establecido en la legislación vigente, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la disposición adicional primera del Decreto Foral 252/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

RESUELVO:



CSV: **95747B96A580656B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-05-12 10:20:08

1º.- Disponer a favor de la empresa Hiberus IT Development Services S.L.U. (NIF B99537854), por la prestación de los trabajos de asistencia técnica para el desarrollo de las labores de arquitectura técnica para el Departamento de Salud durante los meses de enero, febrero y marzo de 2025, por un importe total de 132.134,67 euros, con cargo al expediente contable CONTA 2025 0090000575 de la siguiente partida del presupuesto de gastos de 2025:

Partida presupuestaria	Importe
G30006-G3600-2273-921C02: Arquitectura software para Salud	132.134,67

2º.- Aprobar la siguiente factura presentada por la empresa Hiberus IT Development Services S.L.U. y por el importe que se refleja, y ordenar su abono con cargo a dicha partida:

Nº RF	Concepto	Importe (IVA incluido)
2317309	Asistencia técnica para el desarrollo de las labores de arquitectura técnica para el Departamento de Salud (Enero, febrero y marzo de 2025)	132.134,67

3º.- Notificar la presente resolución a la Sección de Régimen Económico y a la empresa Hiberus IT Development Services S.L.U., a los efectos oportunos.

4º.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



**Dirección General
de Telecomunicaciones y Digitalización
Telekomunikazioetako eta Digitalizazioko
Zuzendaritza Nagusia**

C/ Cabárceno, 6
31621 SARRIGUREN (Navarra)
Código DIR: A15031078



**Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua**
Departamento de Universidad,
Innovación y Transformación Digital
Unibertsitateko, Berrikuntzako eta
Eraldaketa Digitaleko Departamentua

Pamplona, 12 de mayo de 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN
José Antonio Vizcay Urrutia



CSV: **95747B96A580656B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-05-12 10:20:08